

## **506-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas con doce minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Alianza Demócrata Cristiana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Alianza Demócrata Cristiana celebró el diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la estructura presenta la inconsistencia detallada a continuación:

Johnny Kinderson Badilla, cédula de identidad 601680726 designado en el comité ejecutivo como presidente propietario, a su vez como delegado territorial propietario, tiene doble militancia con el partido Restauración Nacional, como presidente suplente y delegado territorial propietario, acreditado mediante resolución 123-DRPP-2013, de las ocho horas con treinta minutos del siete de marzo del dos mil trece, en el cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, y en esos mismos puestos, acreditado en el auto 164-DRPP-2013 de las quince horas con diez minutos del diez de mayo del dos mil trece, en la provincia de Puntarenas.

En fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se recibe en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, carta de renuncia del señor Kinderson Badilla al partido Renovación Costarricense, con el sello de recibido de esa agrupación política, no obstante el partido político que lo designó fue Restauración Nacional.

Dicho nombramiento podrá ser subsanado con la presentación de la carta de renuncia al partido Restauración Nacional si ese es su deseo, con el correspondiente recibido, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos faltantes, nombramientos que deberán cumplir el principio de paridad de género de

conformidad al artículo dos del Código Electoral y con el requisito de inscripción electoral, en el caso del delegado.

En consecuencia se encuentran pendientes los puestos de: presidente propietario y un delegado territorial propietario, por lo que se le previene al partido político para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/mao  
C: Expediente 139-2012 Partido Alianza Demócrata Cristiana  
Ref doc No: 5783, 6018, 6020-2016